

Documento de política

MUJERES PERTENECIENTES A COMUNIDADES DISCRIMINADAS POR SU TRABAJO Y ASCENDENCIA: FOMENTO DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS INTERSECCIONALES



GFOD
GLOBAL FORUM OF
COMMUNITIES DISCRIMINATED
ON WORK AND DESCENT

 **ONU**
MUJERES 



POR Y PARA
TODAS
LAS MUJERES
Y NIÑAS

Documento de política

MUJERES PERTENECIENTES A COMUNIDADES DISCRIMINADAS POR SU TRABAJO Y ASCENDENCIA: FOMENTO DE LA JUSTICIA Y LOS DERECHOS INTERSECCIONALES

**JUSTICIA RACIAL Y ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

ONU MUJERES

NUEVA YORK, JULIO DE 2025



AGRADECIMIENTOS

Este informe de política fue desarrollado a partir de consultas con investigadores y activistas de base que pertenecen a comunidades discriminadas por su trabajo y ascendencia (CDWD, por sus siglas en inglés) de todo el mundo, con el apoyo del Foro Mundial de Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia (Global Forum of Communities Discriminated on Work and Descent, GFoD), y fue redactado por la investigadora principal Rita Izsák-Ndiaye (Experta Internacional en derechos humanos, ex Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías). Para su ulterior desarrollo, se contó con las contribuciones de Simona Torotcoi PhD (Investigadora Principal de GFoD), Beena Pallical, Queen Bisseng, Priyanka Samy y Pranjali Kureel (GFoD), Marie-Elena John y Kutisha Ebron PhD (División de ONU Mujeres de Asuntos Intergubernamentales, Políticas y Programas/Justicia Racial y Eliminación de la Violencia contra las Mujeres).

También agradecemos las importantes contribuciones de Ashwini K.P. PhD (Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia), el Profesor Nicholas Levrat (Relator Especial sobre cuestiones de las minorías) y Laura Nyirinkindi (Presidenta) e integrantes del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas por revisar el informe con atención y proseguir sus esfuerzos encaminados a fomentar los derechos de las Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	4
INTRODUCCIÓN	6
CONCEPTO Y MARCO JURÍDICO DE LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN MOTIVOS DE TRABAJO Y ASCENDENCIA	7
COBERTURA GEOGRÁFICA	9
LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN MOTIVOS DE TRABAJO Y ASCENDENCIA NO ES NEUTRAL EN CUANTO AL GÉNERO	10
PROBLEMAS PRINCIPALES	11
BUENAS PRÁCTICAS	18
RECOMENDACIONES	20
CONCLUSIÓN	22
ANEXO 1	23
ANEXO 2	25

INTRODUCCIÓN

Se estima que 270 millones de personas en todo el mundo pertenecen a comunidades que sufren discriminación por motivos de trabajo y ascendencia. Las Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia (CDWD, por sus siglas en inglés) son grupos socialmente estratificados que soportan formas sistémicas, heredadas e intergeneracionales de exclusión y marginación arraigadas en roles ocupacionales ancestrales y jerarquías similares a las castas.¹ Estas formas de discriminación a menudo se legitiman y perpetúan a través de normas culturales, religiosas e institucionales, que restringen su acceso a derechos y servicios fundamentales, los cuales abarcan la educación, la atención médica, la participación política y la protección legal.² Las CDWD están presentes en varias partes del mundo, por ejemplo, las comunidades dalits y burakumin en el sur de Asia, romaníes en Europa, haratines y otros en África, quilombolas y palenque en América Latina (véase el anexo 2A). Las mujeres y niñas de estas comunidades experimentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, y su situación requiere una atención especializada e intervenciones legislativas y políticas específicas.

Según la Nota orientativa del Secretario General sobre la discriminación racial y la protección de las minorías, “Las medidas y políticas de las Naciones Unidas deben dar cuenta del hecho de que las personas objeto de discriminación por motivos de ascendencia, en particular la discriminación basada en la casta y las prácticas conexas, se encuentran en varios contextos, en una posición particularmente marginada y necesitan una atención focalizada”.³

Este documento de política tiene por objeto brindar un contexto más amplio del marco normativo internacional aplicable, poner de relieve desafíos específicos y violaciones de derechos humanos que abarcan las normas sociales patriarcales derivadas de estructuras sistémicas como la ascendencia y la casta que persisten en las comunidades e instituciones, así como establecer buenas prácticas, y ofrecer recomendaciones.

1 Bapuji, H., Chrispal, S., Attri, P. S., Ertug, G. y Soundararajan, V. (2024). An integrative review of management research on caste: Broadening our horizons. *Academy of Management Annals*, 18(2), 506-549.

2 Elías, A. y Paradies, Y. (2021). The costs of institutional racism and its ethical implications for healthcare. *Journal of bioethical inquiry*, 18(1), 45-58.

3 Nota orientativa del Secretario General sobre la discriminación racial y la protección de las minorías, 2013

1. CONCEPTO Y MARCO JURÍDICO DE LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN MOTIVOS DE TRABAJO Y ASCENDENCIA

Según el proyecto Principios y Directrices de las Naciones Unidas para la eliminación efectiva de la discriminación basada en motivos de trabajo y ascendencia, este tipo de discriminación se refiere a “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en una condición hereditaria, como la casta, incluida la ocupación actual o ancestral, la familia, el origen comunitario o social, el nombre, el lugar de nacimiento, el lugar de residencia, el dialecto y el acento que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. Tal discriminación se asocia típicamente con la noción de pureza y contaminación, y con las prácticas de intocabilidad, y está profundamente arraigada en las sociedades y culturas donde se ejerce esta discriminación”.⁴

Un documento de trabajo de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas menciona los siguientes factores causales: ascendencia (pertenencia a un grupo por nacimiento); trabajo (especialización ocupacional u otra conexión con el tipo de trabajo o rol funcional); aislamiento endogámico; contaminación/pureza; clasificación jerárquica; sanciones y mitos religiosos, y diferencias raciales/étnicas percibidas.⁵

4 Draft United Nations Principles and Guidelines for the Effective Elimination of Discrimination Based on Work and Descent - A Comprehensive Legal Framework to Eliminate Caste Discrimination Globally, párr. 2.

5 E/CN.4/Sub.2/2003/24, Discrimination based on work and descent, ampliación del informe presentada por Asbjørn Eide y Yozo Yokota de conformidad con la decisión de la Subcomisión 2002/108

Esta definición sigue el espíritu del Artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), el principal tratado internacional jurídicamente vinculante, que protege a las Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia (CDWD). Establece que “la expresión ‘discriminación racial’ denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública”. El Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), que supervisa la aplicación de la Convención, emitió la Recomendación General 29 para profundizar en el concepto de “ascendencia”. Reafirmó que la discriminación basada en motivos de ascendencia comprende la discriminación que atenta contra los integrantes de las comunidades y se basa en formas de estratificación social como la casta y los sistemas análogos de condición hereditaria que anulan o menoscaban su goce igualitario de los derechos humanos. Recomienda además que los Estados tengan en cuenta la situación de las mujeres pertenecientes a las comunidades como víctimas de discriminación múltiple, explotación sexual y prostitución forzada, a fin de eliminar la discriminación múltiple contra la mujer, en particular en los ámbitos de la seguridad personal, el empleo y la educación; y brindar datos desglosados sobre su situación (para conocer más sobre la discriminación racial y por motivos de trabajo y ascendencia, véase el Anexo 1).⁶ A pesar de este tratado principal, como se subraya en el informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías (A/HRC/31/56), las mujeres dalit, haratine y buraku siguen estando profundamente afectadas por esta forma de discriminación, y ha reafirmado en reiteradas ocasiones la posición del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de que la discriminación por motivos de casta entra en el alcance de actuación del Comité.

6 Recomendación General XXIX del CERD, párr. 1, Artículo 1 de la Convención (ascendencia)

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) reconoce que la discriminación de las mujeres basada en motivos de sexo y género está inextricablemente vinculada con otros factores que afectan a las mujeres, que abarcan las castas y los sistemas análogos, y que los Estados Partes deben reconocer y prohibir por ley esas formas interseccionales de discriminación y su impacto negativo agravado en las mujeres afectadas.⁷ La Recomendación General 25 del Comité de la CEDAW subraya que ciertos grupos de mujeres, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, también pueden sufrir múltiples formas de discriminación basadas en motivos adicionales como la raza, la identidad étnica o religiosa, la casta u otros factores, y que muchas veces los Estados tienen que adoptar medidas especiales temporales específicas para eliminar esas múltiples formas de discriminación.⁸ Hace un llamado a los Estados a transformar las causas subyacentes de la desigualdad en “oportunidades, instituciones y sistemas”, y a reformar los “paradigmas de poder” dominantes.⁹ Partiendo de esta base, las Recomendaciones Generales más recientes, como la RG 39 sobre la discriminación contra la mujer en el contexto de la pandemia de COVID-19, la RG 31 sobre prácticas nocivas y la RG 28 sobre las obligaciones básicas de los Estados Partes, hacen hincapié en las obligaciones jurídicas vinculantes de los Estados de combatir las formas de discriminación interseccionales y agravadas.

Además de lo anterior, varios instrumentos complementarios ofrecen protecciones críticas y específicas del sector. El Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) prohíbe la discriminación en el empleo y por la ocupación, a fin de garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades laborales y un trato justo en el lugar de trabajo.¹⁰ Del mismo modo, la Convención de la UNESCO contra la discriminación en la educación establece el derecho a una educación inclusiva y equitativa, libre de prejuicios basados en la raza, el origen étnico o la ascendencia.¹¹

Asimismo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas reafirma los derechos de las comunidades marginadas a participar plenamente en la vida cultural, social, económica y pública sin discriminación.¹²

La Red de las Naciones Unidas sobre la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías publicó una Herramienta de orientación sobre la discriminación basada en motivos de ascendencia, en la que se examinan los principales desafíos y enfoques estratégicos para combatir la discriminación basada en la casta y formas análogas de discriminación.

En los últimos años, se ha prestado cada vez más atención a la situación de las comunidades discriminadas por motivos de trabajo y ascendencia. La Red de las Naciones Unidas sobre la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías publicó una Herramienta de orientación sobre la discriminación basada en motivos de ascendencia, en la que se examinan los principales desafíos y enfoques estratégicos para combatir la discriminación basada en la casta y formas análogas de discriminación.¹³ En noviembre de 2024, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos adoptó una Resolución sobre la protección y promoción de los derechos de las Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia en África.¹⁴ A pesar de las normas jurídicas internacionales vigentes y de ciertos progresos en la labor de promoción, la situación de las mujeres en las comunidades discriminadas por su trabajo y ascendencia a menudo pasa a segundo plano cuando se formulan los derechos de grupos colectivos más amplios.

7 La Red de las Naciones Unidas contra la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías publicó una Herramienta de orientación sobre la discriminación basada en la ascendencia, 2017

8 Recomendación General 25, párr. 1, Artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sobre medidas especiales de carácter temporal

9 Ibid. Recomendación General 25, párr. 1, Artículo 4 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sobre medidas especiales de carácter temporal

10 Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1958). Convenio sobre discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).

11 UNESCO. (1960). Convención contra la Discriminación en la Educación

12 Organización de las Naciones Unidas. (1992). Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.

13 Red de las Naciones Unidas sobre la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías: Herramienta de orientación sobre la discriminación basada en motivos de ascendencia, desafíos clave y enfoques estratégicos para combatir la discriminación basada en la casta y formas análogas de discriminación, 2017

14 <https://achpr.au.int/en/news/press-releases/2024-11-07/final-communicue-81st-ordinary-session>

Muchas veces las organizaciones feministas y de derechos de las mujeres se centran en problemas más generales relativos a los derechos de las mujeres, como la igualdad salarial, los derechos reproductivos o los estereotipos de género, las comunidades marginadas, en cambio, tienden a priorizar la defensa de sus necesidades más básicas, como superar la pobreza, acceder al mercado laboral o garantizar una educación de calidad. Como resultado, los problemas y experiencias específicos de las mujeres pertenecientes a las CDWD suelen ser despojados y rechazados. Otro desafío mundial es la falta de datos sistemáticos desglosados sobre la situación de las comunidades que sufren este tipo de discriminación y las mujeres que pertenecen a estas comunidades. Disponer de tales datos permitiría formular políticas y leyes más objetivas, precisas y con base empírica.

En la mayoría de estas situaciones propias de cada país, el conocimiento se genera a partir de consultas comunitarias, encuestas e investigaciones cualitativas, que suelen llevar a cabo las organizaciones de la sociedad civil, y que resultan útiles para identificar patrones y desafíos importantes, pero limitan la evaluación exhaustiva de todas las comunidades afectadas bajo la jurisdicción de los países. Además, ante la ausencia de una perspectiva interseccional para el análisis de los derechos de las mujeres y la implementación de políticas y legislación, se dificulta combatir de manera efectiva la discriminación que enfrentan las mujeres de las CDWD. Este documento de política tiene por objetivo dotar a quienes se encarguen de la toma de decisiones, legislación y las políticas de conocimientos básicos y una mejor comprensión en cuanto a la manera de considerar y proteger los derechos de las mujeres pertenecientes a las CDWD.

2. COBERTURA GEOGRÁFICA

En una publicación de 2024 titulada Informe mundial sobre la situación de las Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia¹⁵, se localiza una amplia gama de comunidades afectadas por esta forma sistémica de exclusión en el mundo. Estas comunidades engloban a los osu, haratine, komo, jongo y otros grupos en África; los romaníes¹⁶ en Europa y en todo el mundo; los quilombolas y palenque en América Latina (véase el Anexo 2B); y los dalit y burakumin en Asia. Del mismo modo, el Comité de la CERD también ha expresado su preocupación por la situación de las comunidades que sufren discriminación basada en motivos de ascendencia en varios países del mundo.¹⁷

15 <https://globalforumcdwd.org/global-report-on-status-of-communities-discriminated-on-work-and-descent-2024/>

16 El término general “romani” abarca diversos grupos, incluidos romaníes, sinti, kale, romanichels, boyash / rudari, ashkali, egipcios, yenish, dom, lom, rom y abdal, también poblaciones nómadas (gens du voyage, camminanti, etc.)

17 Bahréin, Bangladesh, Burkina Faso, Chad, Etiopía, India, Japón, Malí, Madagascar, Mauritania, Nepal, Nigeria, Senegal, Surinam, Reino Unido y Yemen.

Este documento de política reconoce que no se puede ofrecer una lista exhaustiva de Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia (CDWD), dada la naturaleza evolutiva e interseccional de dicha marginación (véase el Anexo 2A). Como el panorama de la discriminación no es estático, las comunidades emergentes se identifican cada vez más con las características de las CDWD y se acercan a este espacio vulnerable, lo que permite mantener una colaboración constante con comunidades recientemente reconocidas o que se identifican a sí mismas como tales, de modo que no sean excluidas debido a las limitaciones de la categorización actual. Hay organizaciones de la sociedad civil que se centran exclusivamente en la protección de los derechos de las CDWD; el Foro Mundial de las Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia (GFoD) es una plataforma concebida para expresar los derechos de las comunidades discriminadas por su trabajo y ascendencia.¹⁸

18 <https://globalforumcdwd.org/who-we-are/>

3. LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN MOTIVOS DE TRABAJO Y ASCENDENCIA NO ES NEUTRAL EN CUANTO AL GÉNERO

Como se destacó en la Herramienta de orientación sobre la discriminación basada en motivos de ascendencia: “Las mujeres y niñas de comunidades basadas en la ascendencia padecen discriminación y abusos de los derechos humanos por múltiples motivos fundados en su género y ascendencia. La naturaleza intergeneracional de la discriminación basada en motivos de ascendencia a menudo condena a las mujeres a una vida de exclusión, marginación y desventaja en todas las esferas de la vida. Este tipo de discriminación también se utiliza como un mecanismo social para mantener la posición de subordinación que les impone la sociedad.

Cuando convergen factores de género y ascendencia, la discriminación que enfrenta este grupo se agrava. Estos casos de violación incluyen, entre otros, la violencia sexual, la explotación sexual, la trata, la prostitución forzada y otras formas de violencia de género, el trabajo forzoso y en condiciones de servidumbre, la discriminación en el ámbito político, económico, cultural y social, y la falta de acceso o el acceso limitado a alimentos, agua y saneamiento, atención médica, educación y vivienda adecuada. Las mujeres y niñas de comunidades basadas en la ascendencia también son particularmente vulnerables a sufrir represalias cuando recurren a la justicia para denunciar los delitos que se cometen en su contra.

Asimismo, las personas refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas o desplazadas internas, y que viven en zonas urbanas, rurales o en campamentos remotos, muchas veces deben enfrentarse a más obstáculos para que se les garanticen sus derechos”.¹⁹

Cabe mencionar también que las mujeres de las CDWD sufren una doble discriminación: como integrantes de grupos discriminados y están aún más marginadas y excluidas del progreso que alcanzó el resto de la sociedad en materia de derechos de las mujeres. Afrontan también los obstáculos de sus propias comunidades, las cuales han permanecido en gran medida aisladas de los procesos transformadores que promovieron los derechos de las mujeres en otros lugares, debido a la exclusión sistémica. A diferencia de la sociedad en general, donde los movimientos de mujeres lograron avances considerables, las mujeres pertenecientes a las CDWD deben hacer frente simultáneamente tanto a la discriminación basada en motivos de ascendencia como a las estructuras patriarcales que se conservan inalteradas dentro de sus comunidades.

19 Red de las Naciones Unidas sobre la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías: Herramienta de orientación sobre la discriminación basada en la ascendencia, desafíos clave y enfoques estratégicos para combatir la discriminación basada en la casta y formas análogas de discriminación, 2017

La naturaleza intergeneracional de la discriminación basada en motivos de ascendencia a menudo condena a las mujeres a una vida de exclusión, marginación y desventaja en todas las esferas de la vida. Este tipo de discriminación también se utiliza como un mecanismo social para mantener el lugar de subordinación que les impone la sociedad.

4. PROBLEMAS PRINCIPALES

En consonancia con el compromiso de la Plataforma de Acción de Beijing con la plena observancia de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, en esta sección se pone de relieve una lista de los problemas principales que aquejan a las mujeres y niñas pertenecientes a las Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia (CDWD). Esta lista no es exhaustiva y solo muestra las violaciones de derechos humanos más alarmantes cometidas contra las mujeres de las CDWD que varios mecanismos de derechos humanos de la ONU tuvieron en consideración. En algunos casos, la cantidad de problemas y recomendaciones de la ONU es tal que solo cabe seleccionar algunos (por ejemplo, existen alrededor de 160 documentos con 500 recomendaciones y observaciones solo en los 13 mecanismos que tratan sobre las mujeres romaníes).²⁰

ESTIGMA, NOCIONES DE PUREZA Y CONTAMINACIÓN

Las CDWD, sobre todo las mujeres, suelen ser estigmatizadas debido a su identidad, la naturaleza de su trabajo y el prejuicio de que son inferiores en comparación con la población mayoritaria. Este estigma conduce a la exclusión social y a violaciones de los derechos humanos, que luego se justifican en función de los mismos estereotipos que las generan. En términos generales, el estigma puede entenderse como un proceso de deshumanización, degradación, descrédito y devaluación de las personas en ciertos grupos de población, que con frecuencia se funda en un sentimiento de disgusto.²¹ Muchas veces las nociones de pureza o contaminación también imponen restricciones sociales a la vida familiar e impiden el matrimonio entre comunidades Discriminadas y no Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia.²² Las nociones culturales dañinas de “pureza” y honor se dirigen en forma desproporcionada a estas mujeres, ejerciendo controles sociales más estrictos sobre su salud y derechos sexuales y reproductivos, así como sobre sus cuerpos y elecciones.

20 <https://uhri.ohchr.org/en/search-human-rights-recommendations?searchText=roma+women&mechanismsOpenid=84f66960-afa8-46cf-8ed1-b302b395e8fb>

21 A/HRC/21/42 (Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, Catarina de Albuquerque, del estigma y la consecución de los derechos humanos al agua y al saneamiento)

22 CERD/C/IND/CO/19 (Observaciones finales sobre la India del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2007), CERD/C/NGA/CO/18 (Observaciones finales sobre Nigeria del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2005)

Las mujeres dalit que trabajan como recolectoras manuales o barrenderas sufren formas extremas de exclusión social y explotación sexual incluso dentro de su propia casta.²³ A pesar de la legislación que prohíbe la recolección manual de basura, esta práctica degradante continúa y acarrea consecuencias graves para la dignidad y la salud de las mujeres dalit que participan en esta actividad.²⁴

TRABAJO FORZOSO Y RESTRICCIONES LABORALES

La discriminación basada en motivos de origen social y trabajo persiste en lugares donde prevalece una rígida estratificación social y niega a la víctima la posibilidad de pasar de una clase o categoría social a otra.²⁵

Las trabajadoras de las CDWD pueden verse obligadas a trabajar en aquellos sectores de servicios segregados y socialmente estigmatizados que se les asignan por tradición y puede que enfrenten graves dificultades para acceder a empleos en otros sectores.²⁶

23 A/HRC/21/42 (Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, Catarina de Albuquerque, del estigma y la consecución de los derechos humanos al agua y al saneamiento)

24 CEDAW/C/IND/CO/3 (Observaciones finales sobre la India del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2007)

25 Igualdad en el trabajo: el desafío continuo, Informe global en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (Conferencia Internacional del Trabajo 100.^a reunión 2011): <https://www.ilo.org/publications/equality-work-continuing-challenge-global-report-under-fol-low-ilo>

Hay CDWD que son sometidas a trabajo forzoso.²⁷ Las mujeres de las CDWD a menudo se integran en las cadenas de suministro globales como fuente de mano de obra de bajo costo. Las mujeres en situación de esclavitud corren el riesgo de ser golpeadas, intimidadas, separadas por la fuerza de sus familias y sometidas a otras violaciones de derechos humanos, como la servidumbre sexual y la agresión sexual.²⁸ Quienes pertenecen a las CDWD y fueron víctimas de la esclavitud, descendientes de esclavos y quienes han escapado en forma reciente de la esclavitud posiblemente sufran discriminación y exclusión social.²⁹

En ciertos países, a las mujeres del estrato más bajo de los sistemas de castas pueden incluso considerarlas “esclavas”, y el no contar con una ley que prohíba la discriminación basada en motivos de casta a veces ayuda a mantener sistemas de castas complejos.

Los dalits son obligados regularmente a realizar los trabajos más serviles, socialmente degradantes, sucios y peligrosos.³⁰ En algunos países, los sistemas basados en castas han institucionalizado prácticas de explotación, como los sistemas devadasi, badi o jogini en el sur de Asia, donde las mujeres y niñas dalit son sometidas a rituales y luego explotadas sexualmente, hechos a menudo disfrazados de tradición.³¹ En ciertos países, a las mujeres del estrato más bajo de los sistemas de castas pueden incluso considerarlas “esclavas”, y el no contar con una ley que prohíba la discriminación basada en motivos de casta a veces ayuda a mantener sistemas de castas complejos.³²

26 E/C.12/BGD/CO/1 (Observaciones finales sobre el informe inicial de Bangladesh del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2018)

27 A/HRC/8/50 (Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal de Malí, en 2008)

28 Grupo Internacional de Derechos de las Minorías: Still Far from Freedom: The Struggle of Mauritania's Haratine Women, 2015

29 E/C.12/MRT/CO/2 (Observaciones finales sobre Mauritania del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2024)

30 A/HRC/21/42 (Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento, Catarina de Albuquerque, sobre el estigma y la consecución de los derechos humanos al agua y al saneamiento)

31 CERD/C/IND/CO/19 (Observaciones finales sobre la India del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial); CRC/C/OPSC/NPL/CO/1 (Examen de los informes presentados por los Estados Partes; Observaciones finales: Nepal)

32 CEDAW/C/GMB/CO/6 (Observaciones finales sobre Gambia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2022)

A menudo, las mujeres de las CDWD se ven obligadas a asumir una parte desproporcionada de las responsabilidades domésticas, de cuidado y de apoyo no remuneradas, lo que les impide participar en igualdad de condiciones en la fuerza laboral y la vida pública, así como descansar lo suficiente para mantener su bienestar.³³

NORMAS PATRIARCALES Y ROLES DE GÉNERO

Es habitual que las mujeres de las CDWD tengan que hacer frente a normas patriarcales arraigadas que agravan aún más su exclusión. Estas normas definen roles de género rígidos y refuerzan la autoridad masculina dentro del hogar y la comunidad, lo cual, en algunos casos, silencia las voces de las mujeres tanto en la esfera pública como en la privada.³⁴ Como resultado, las mujeres de las CDWD son excluidas sistemáticamente del acceso a la educación, el liderazgo comunitario, los procesos de toma de decisiones y los movimientos de resistencia que abogan por los derechos de sus comunidades. La intersección de la discriminación basada en motivos de casta o ascendencia y el patriarcado intensifica su marginación, lo que dificulta hacer valer sus derechos, acceder a la justicia o participar en actividades de defensa.³⁵ Estas jerarquías sociales sedimentadas mantienen la discriminación que se ejerce contra estos grupos.

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

Las mujeres de las CDWD, como las romaníes, dom y badi, enfrentan dificultades en los procedimientos de registro civil y en la obtención de documentos, una problemática que aumenta su riesgo de apatridia y puede privarlas del acceso a servicios básicos, entre los que figuran los servicios médicos y de atención médica.³⁶

33 CEDAW/C/BRA/CO/8-9 (Observaciones finales sobre Brasil del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2024)

34 Kóczé, A., Zentai, V., Jovanović, J. y Vincze, E. (Eds.). (2019). The Romani Women's Movement: Struggles and Debates in Central and Eastern Europe (Routledge Research in Gender and Society). Routledge.
<https://doi.org/10.4324/9781351050395>

35 Arya, S. (Ed.). (2020). Dalit feminist theory: A reader. Routledge India.

Además, en algunos casos la legislación conserva disposiciones que discriminan a ciertas mujeres de las CDWD en relación con la transferencia de su nacionalidad a sus hijos y cónyuges extranjeros.³⁷

POBREZA MULTIDIMENSIONAL

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reconoció que las desigualdades históricas y estructurales, como el racismo, la discriminación racial, la discriminación basada en la estigmatización, los estereotipos de género y todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, se encuentran entre las causas fundamentales de la feminización de la pobreza.³⁸ Un informe del Consejo de Derechos Humanos señala que la discriminación basada en el trabajo y la ascendencia exacerba la pobreza.³⁹ Cuando se dispone de datos desglosados, estos muestran graves disparidades entre los diferentes grupos de población. Para las mujeres, la casta es un multiplicador que puede agravar su experiencia de pobreza y discriminación.⁴⁰ El Índice Global de Pobreza Multidimensional 2021 incluye la casta como un indicador importante de la pobreza.⁴¹

La pobreza y la extrema pobreza siguen afectando en forma desproporcionada a las víctimas de la esclavitud, descendientes de esclavos y miembros de la comunidad haratine.⁴² En varios contextos nacionales, la pobreza de las CDWD está estrechamente asociada con cuestiones relacionadas con los derechos a la tierra y los sistemas de tenencia de la tierra.⁴³ El Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas ha puesto de relieve la forma en que la pobreza sistémica y la discriminación interseccional afectan de manera desproporcionada a las mujeres y perpetúan las jerarquías existentes.⁴⁴

EDUCACIÓN

Los obstáculos persistentes y estructurales al acceso equitativo a la educación causan más restricciones e inequidades para las mujeres y niñas de las CDWD. Estos obstáculos quedan de manifiesto en las tasas de deserción desproporcionadamente altas⁴⁵, los niveles más bajos de alfabetización y logros educativos.⁴⁶ Además, son factores directos que obstaculizan el éxito de las mujeres y niñas en comparación con las comunidades mayoritarias que alcanzan niveles más altos de educación⁴⁷, lo que genera una exclusión sistémica de los entornos educativos de calidad.

36 E/C.12/MRT/CO/2 (Observaciones finales sobre Mauritania del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2024), CEDAW/C/MRT/CO/4 (Observaciones finales sobre Mauritania del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres, 2023), CERD/C/AZE/CO/10-12 (Observaciones finales sobre Azerbaiyán del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2022), CERD/C/UZB/CO/10-12 (Observaciones finales sobre Uzbekistán del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2020)

37 CEDAW/C/MRT/CO/4 (Observaciones finales sobre Mauritania del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2023)

38 Conclusiones acordadas de la CSW68: Acelerar el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas combatiendo la pobreza y fortaleciendo las instituciones y el financiamiento con perspectiva de género, marzo de 2024

39 A/HRC/11/CRP.3, Órganos y mecanismos de derechos humanos: Informe final de Yozo Yokota y Chin-Sung Chung, Relatores Especiales sobre el tema de la discriminación basada en el trabajo y la ascendencia, mayo de 2009

40 Red de las Naciones Unidas sobre la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías: Herramienta de orientación sobre la discriminación basada en motivos de ascendencia, desafíos clave y enfoques estratégicos para combatir la discriminación basada en la casta y formas análogas de discriminación, 2017

41 PNUD y OPHI: Índice Global de Pobreza Multidimensional (IPM) 2021, Unmasking disparities by ethnicity, caste and gender, octubre de 2021

42 E/C.12/MRT/CO/2 (Observaciones finales sobre Mauritania del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2024)

43 A/HRC/35/26/ADD.1 (Informe del Relator Especial de la ONU sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, en su misión a Mauritania, 2017)

44 Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas. (2023). Informe sobre pobreza y discriminación sistémica. A/HRC/53/39. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

45 Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA). (2019). Mujeres romaníes en nueve Estados miembros de la UE. <https://fra.europa.eu/en/publication/2019/roma-women-nine-eu-member-states>

46 Fundação Carlos Chagas. (2013). A situação educacional dos povos indígenas no Brasil. *Educação e Pesquisa*, 39(2), 459–478.

47 CEDAW/C/ITA/CO/8 (Observaciones finales sobre Italia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer, 2024), CEDAW/C/ESP/CO/9 (Observaciones finales sobre España del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2023), CERD/C/AZE/CO/10-12 (Observaciones finales sobre Azerbaiyán del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2022), CEDAW/C/MRT/CO/4 (Observaciones finales sobre Mauritania del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2023), CERD/C/MRT/CO/8-14 (Observaciones finales sobre Mauritania del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2018), CEDAW/C/BRA/CO/8-9 (Observaciones finales sobre Brasil del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2024)

Cabe mencionar también que existen casos de segregación y falta de educación inclusiva y de calidad.⁴⁸ Los casos de segregación y la falta de planes de estudio inclusivos o enfoques pedagógicos marginan aún más a estas comunidades. No disponer de intervenciones específicas, como políticas de acción afirmativa o esquemas de becas basados en la necesidad, ha limitado de forma considerable el acceso de las mujeres pertenecientes a las CDWD a la educación secundaria y terciaria, reforzando así los ciclos de desventaja intergeneracional. Estas desigualdades sistémicas se ven cada vez más agravadas por el despliegue de tecnologías basadas en datos en los entornos educativos. Se ha demostrado que las herramientas de análisis predictivo y los algoritmos de calificación, que ahora se utilizan en varios países, reproducen y exacerban las jerarquías sociales existentes debido a los sesgos incrustados en los datos históricos y el diseño algorítmico.⁴⁹ Se teme que tales herramientas determinen que el alumnado marginado, en particular quienes conforman los grupos excluidos por motivos de raza o ascendencia, sea menos propenso a tener éxito académico o profesional. En consecuencia, los educadores podrían limitar involuntariamente el acceso de ese alumnado a oportunidades de aprendizaje avanzadas o trayectorias profesionales.⁵⁰

VIVIENDA Y CONDICIONES DE VIDA

Las mujeres de las CDWD, en particular quienes viven en zonas rurales, se enfrentan a obstáculos jurídicos y sociales considerables para acceder a la propiedad de la tierra y una vivienda adecuada. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) hizo hincapié en la necesidad urgente de subsanar estas desigualdades y señaló que muchas comunidades haratine residen en zonas empobrecidas con acceso limitado a la tierra y los recursos.⁵¹

48 CERD/C/UZB/CO/10-12 (Observaciones finales sobre Uzbekistán del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2020)

49 Informe relativo a las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia de la Relatora Especial, Ashwini K.P. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Quincuagésimo sexto período de sesiones 18 de junio–14 de julio de 2024, Tema 9 del orden del día Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia: seguimiento e implementación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Consultado el 23 de junio de 2025.

50 Pečák, M. y Torotcoi, S. (2019). Combating antigypsyism by building Roma students' aspirations and resilience. M. Brüggemann y D. Scherr (Eds.), *Dimensions of antigypsyism in Europe* (301-321). Bruselas: European Network Against Racism (ENAR).

A pesar de estos problemas, el progreso sigue siendo escaso; en 2019, el Comité de Derechos Humanos instó al Estado a intensificar las medidas especiales destinadas a la plena integración de las comunidades haratines y confirió prioridad al acceso equitativo a la tierra y los recursos naturales.⁵² Las comunidades romaníes de toda Europa afrontan dificultades sistémicas para asegurarse la vivienda y la tenencia de la tierra. En muchos casos, las mujeres y niñas romaníes viven en asentamientos informales sin estatus legal, servicios básicos o protección contra el desalojo.⁵³

PRÁCTICAS TRADICIONALES NOCIVAS

Debido a su posición vulnerable, pobreza, falta de acceso a la educación, trabajo infantil, presión social y prácticas nocivas, muchas mujeres y niñas de las CDWD son obligadas a casarse, a menudo cuando son niñas.⁵⁴ Entre estas prácticas nocivas cabe mencionar los matrimonios forzados y precoces o badi (una práctica de prostitución generalizada entre la casta badi).⁵ Se trata de una tradición frecuente sobre todo en las comunidades dalit, en las cuales la cantidad de suicidios de niñas obligadas a casarse ha aumentado considerablemente en los últimos años.⁵⁶

51 CEDAW/C/MRT/CO/2-3 (2014):

<https://uhri.ohchr.org/en/9B421778-16F3-455D-84A8-2444A9C88C7F>

52 CCPR/C/MRT/CO/2 (2019):

<https://uhri.ohchr.org/en/document/f4c96c63-35f8-4fdd-864a-9b82c9be52a1>

53 Foro Mundial de las Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia. (2023). Informe histórico pone de relieve el racismo ambiental y la desinversión estatal en asentamientos romaníes deficientes. <https://globalforumcdwd.org/landmark-report-highlights-environmental-racism-state-disin-investment-in-substandard-romani-settlements/>

54 CAT/C/MKD/CO/4 (Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre Macedonia del Norte, 2024), A/HRC/41/42/ADD.2 (Visita a Nepal, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, 2019)

55 CRC/C/OPSC/NPL/CO/1 (Observaciones finales sobre Nepal del Comité de los Derechos de la Infancia, 2012), E/C.12/NPL/CO/3 (Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Nepal del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, diciembre de 2014), CERD/C/IND/CO/19 (Observaciones finales sobre la India del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2007)

56 A/HRC/41/42/ADD.2 (Visita a Nepal, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, 2019)

En algunos casos, las mujeres jóvenes y las niñas de las CDWD se ven obligadas a desempeñar ciertos roles, funciones y tareas, muchas veces relacionadas con costumbres religiosas. El sistema trokosi, que predomina en Ghana, Togo y Benín, implica la esclavitud de mujeres y niñas como una forma de expiación a los dioses por las fechorías cometidas por ellas o sus familias. Son sometidas a trabajos forzados y explotación sexual dentro de los santuarios.⁵⁷ El sistema devadasi, que predomina en la India, también conocido como la “prostitución en los templos basada en castas”, ha dado lugar a la explotación sexual de las niñas y mujeres dalit debido a la aplicación inadecuada de las legislaciones.⁵⁸

DERECHO A LA TIERRA Y CUESTIONES CLIMÁTICAS

En ciertos grupos discriminados por su trabajo y ascendencia, como los quilombola, las mujeres carecen de los títulos de propiedad de sus terrenos y se enfrentan a desalojos forzosos de las tierras que por tradición ocupan o utilizan, las cuales pasan a ser explotadas por agentes privados no estatales, como las industrias extractivas y los desarrolladores de infraestructura, todo ello sin consultarles ni solicitarles su consentimiento libre, previo e informado ni ofrecerles una participación adecuada en los beneficios.⁵⁹ Además, el cambio climático tiene un impacto nocivo en las mujeres de las CDWD, que afrontan desastres naturales, como deslizamientos de tierra e inundaciones, y a menudo carecen de los recursos necesarios para aumentar su resiliencia climática, ya que el cambio climático causa la pérdida de sus ecosistemas, hábitats comunitarios, medios de vida y conocimientos ancestrales y la interrupción del suministro de alimentos y agua.⁶⁰

57 A/HRC/7/6/Add.3, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, Misión a Ghana

58 CEDAW/C/IND/CO/4-5 (Observaciones finales sobre la India del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2014)

59 CEDAW/C/BRA/CO/8-9 (Observaciones finales sobre Brasil del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2024)

60 Ibid. CEDAW/C/BRA/CO/8-9 (Observaciones finales sobre Brasil del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2024)

VIOLENCIA Y TRATA

Muchas veces la violencia de género es una herramienta utilizada por actores estatales y no estatales para mantener el estatus “bajo” de las comunidades basadas en la ascendencia, y puede que la implementen cuando estas intentan hacer valer sus derechos.⁶¹ La violencia sexual dirigida a mujeres y niñas de las CDWD es a menudo el resultado de un continuo más amplio de persecución, dominio social y opresión sistémica por parte de grupos dominantes y funcionarios estatales cuyo objetivo es deshumanizar y subordinar a las mujeres de las CDWD, todo lo cual les provoca graves daños corporales y mentales. Se han denunciado casos de secuestros, acoso sexual, violación e intimidación de mujeres de las CDWD, así como su falta de acceso a los servicios y recursos públicos.⁶² La minimización por parte de los principales funcionarios estatales de la grave naturaleza criminal de la violencia sexual ejercida contra las mujeres y las niñas sigue siendo motivo de preocupación.⁶³ Las mujeres y niñas que viven en hogares cuya pobreza es multidimensional corren más riesgo de sufrir violencia porque, en algunos casos, se enfrentan a condiciones de vida inciertas y tienen menos independencia financiera y poder de negociación dentro del hogar.⁶⁴

Los datos disponibles registran que la tasa de violencia sexual y de género relacionada con las mujeres de estas comunidades es desproporcionadamente más alta. También suelen ser excluidas de los procesos públicos y políticos mediante los cuales se preparan e implementan medidas contra las violaciones de derechos humanos.⁶⁵ Las mujeres y niñas de las CDWD son vulnerables a la trata de personas debido a factores como la exclusión social y la pobreza, y, en muchos casos, no se tienen en cuenta las causas fundamentales de la trata.⁶⁶

61 Red de las Naciones Unidas sobre la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías: Herramienta de orientación sobre la discriminación basada en motivos de ascendencia, desafíos clave y enfoques estratégicos para combatir la discriminación basada en la casta y formas análogas de discriminación, 2017

62 CEDAW/C/BGD/CO/8 (Observaciones finales sobre el 8.º informe periódico de Bangladesh del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer)

63 CERD/C/IND/CO/19 (Observaciones finales sobre la India del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2007)

64 PNUD y OPHI: Índice Global de Pobreza Multidimensional (IPM) Unmasking disparities by ethnicity, caste and gender, octubre de 2021

65 Red de las Naciones Unidas sobre la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías: Herramienta de orientación sobre la discriminación basada en motivos de ascendencia, desafíos clave y enfoques estratégicos para combatir la discriminación basada en la casta y formas análogas de discriminación, 2017

Además, los niños pueden ser objeto de trata en el extranjero, y hasta ser sometidos a la mendicidad forzada.⁶⁷ Las mujeres de las CDWD que, a la vez, son defensoras de los derechos humanos pueden sufrir amenazas, ataques, acoso, intimidación, también en forma virtual, y hasta pueden llegar a ser asesinadas, incluso en el contexto de la demarcación y titulación de tierras.⁶⁸ Por ejemplo, una ley en materia de empleo en el extranjero restringió a las mujeres la oportunidad de trabajar fuera de su país, además de prohibir el trabajo doméstico en el exterior. Como consecuencia, las mujeres, en particular las mujeres y niñas dalit, indígenas, desplazadas y de zonas rurales, se vieron obligadas a acudir a patrones irregulares de migración, lo que las expone a un riesgo mayor de convertirse en víctimas de la trata de personas.⁶⁹

Otro ejemplo que pone de manifiesto los vínculos estrechos que existen entre la ascendencia, el género y el trabajo es el del trabajo sexual basado en castas que se da en la India, el cual involucra a comunidades como bedia, en la región central y norte del país, donde las niñas y las mujeres participan, de generación en generación, en la prostitución y el trabajo sexual comercial.⁷⁰ En estas comunidades, las mujeres y niñas suelen ser quienes sustentan las familias, particularidad que no supone una marca de empoderamiento, sino un reflejo de la explotación intergeneracional basada en castas disfrazada de medio de vida. Sin embargo, pese al claro reconocimiento por parte de organismos estatuidos como la Comisión Nacional de Derechos Humanos de la India (NHRC) de la trata generalizada basada en castas y la explotación sexual en la región,⁷¹

hasta la fecha no existe una legislación que apunte específicamente a esas prácticas arraigadas en las castas, a diferencia de lo que sucede con las prohibiciones legales promulgadas contra el sistema devadasi.

CUIDADO DE LA SALUD Y BIENESTAR

Las mujeres y niñas de las CDWD posiblemente enfrenten obstáculos físicos, culturales y financieros para acceder a los servicios de salud ginecológica y materna, y su conocimiento limitado respecto de los procedimientos de registro de nacimientos, sumado a los obstáculos burocráticos y financieros, les impiden registrar nacimientos y obtener certificados de nacimiento para sus hijos.⁷² También se producen hechos de segregación de mujeres romaníes en las salas de maternidad de los hospitales, así como de abusos verbales y físicos por parte del personal médico.⁷³

Se han documentado casos en los que las demoliciones ilegales de asentamientos romaníes han dejado a mujeres embarazadas y bebés sin hogar, lo que revela la necesidad urgente de que la UE intervenga para defender el derecho a la vivienda y evitar más discriminación.⁷⁴

Si bien se registraron avances en relación con la esterilización forzada de las mujeres romaníes en algunos países, mediante disculpas y ciertos planes de indemnización para las víctimas, también se expresa preocupación por el hecho de que no todas las víctimas podrían obtener una reparación adecuada.⁷⁵

66 A/HRC/41/42/ADD.2 (Visita a Nepal, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, 2019), CAT/C/BGR/CO/6 (Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre Bulgaria, 2017), CAT/C/BGR/CO/4-5 (Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre Bulgaria, 2011), CEDAW/C/MRT/CO/4 (Observaciones finales sobre Mauritania del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2023)

67 CAT/C/SVK/CO/2 (Observaciones finales de la Comisión-contra la tortura sobre Eslovaquia, 2009)

68 CEDAW/C/BRA/CO/8-9 (Observaciones finales sobre Brasil del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2024)

69 CEDAW/C/NPL/CO/6 (Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sobre el sexto informe periódico de Nepal, 2018)

70 Dalla, R. L., Roselius, K., Johnson, V. J., Peter, J. y Panchal, T. J. (2022). A life course perspective of sex trafficking among Bedia caste of India. Publicaciones universitarias, Departamento de Estudios de la Niñez, Juventud y la Familia. Universidad de Nebraska-Lincoln. <https://digitalcommons.unl.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1374&context=famconfacpub>; NHRC, UNIFEM e Instituto de Ciencias Sociales, A Research Study on Trafficking in Women and Children in India, Volumen I, eds. P.M. Nair y Sankar Sen (Nueva Delhi: Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2004)

71 NHRC (India), NHRC emite un aviso al gobierno de Madhya Pradesh sobre la trata de niñas, comunicado de prensa, 7 de marzo de 2013.

72 CEDAW/C/IND/CO/4-5 (Observaciones finales sobre la India del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2014)

73 CEDAW/C/SVK/CO/7 (Observaciones finales sobre Eslovaquia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2023)

74 Centro Europeo de Derechos de los Romaníes. (2017). El Ejecutivo de la UE no actúa cuando las mujeres embarazadas y los bebés romaníes se quedan sin hogar en Italia. <https://www.errc.org/press-releases/eu-executive-fails-to-act-as-pregnant-romani-women-and-infants-are-homeless-in-italy>

En algunos países, no hay información sobre las investigaciones y reparaciones con respecto a la esterilización forzada de mujeres romaníes.⁷⁶ También existe preocupación en lo concerniente a las amenazas a la salud mental y la integridad física de ciertas mujeres de las CDWD por el aumento del consumo de alcohol y su uso nocivo en sus comunidades.⁷⁷

VENTA Y PROSTITUCIÓN INFANTIL

Si bien existen medidas encaminadas a prevenir la venta de menores, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que afecta sobre todo a las niñas de las CDWD, y a promover la participación de los niños en las políticas y los programas, lo que preocupa es el hecho de que las leyes, medidas administrativas, políticas sociales y programas existentes sean insuficientes para abordar las causas fundamentales y los factores que contribuyen a estas violaciones.⁷⁸

FALTA DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES

Las mujeres y las niñas de las CDWD están aún más marginadas en los espacios públicos⁷⁹ y afrontan obstáculos para acceder a los órganos y procesos de toma de decisiones políticas y económicas, y su nivel de representación en los órganos de toma de decisiones de alto nivel es extremadamente bajo.⁸⁰

75 CAT/C/SVK/CO/4 (Observaciones finales sobre Eslovaquia del Comité contra la Tortura, 2023), CAT/C/CZE/CO/6 (Observaciones finales sobre Chequia del Comité contra la Tortura, 2018)

76 CERD/C/AZE/CO/10-12 (Observaciones finales sobre Azerbaiyán del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2022)

77 CEDAW/C/BRA/CO/8-9 (Observaciones finales sobre Brasil del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2024)

78 CEDAW/C/NPL/CO/6 (Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sobre el sexto informe periódico de Nepal, 2018)

79 Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Discriminación contra las Mujeres y las Niñas. (2022). Activismo de niñas y mujeres jóvenes. A/HRC/50/25. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. <https://digitallibrary.un.org/record/3976982>

Asimismo, no hay medidas especiales de carácter temporal que ayuden a lograr la igualdad sustantiva de las mujeres de estas comunidades.⁸¹

ACCESO A LA JUSTICIA

Resulta preocupante que la tasa de denuncia de casos de discriminación por parte de las víctimas, incluidos los casos de violencia psicológica y sexual y violación, sea baja debido a la desconfianza general depositada en el sistema de protección y las instituciones estatales con respecto al enjuiciamiento y castigo adecuado de esos delitos.⁸² El discurso de odio y la propaganda discriminatoria contra las mujeres burakumin exigen la necesidad urgente de que los gobiernos promulguen leyes que prohíban y castiguen dicho discurso.⁸³ A menudo existe una cultura de impunidad para los perpetradores que cometen atrocidades contra las mujeres pertenecientes a CDWD.⁸⁴ Muchas veces las mujeres de estas comunidades se enfrentan a múltiples obstáculos para acceder a la justicia, debido al analfabetismo legal, la falta de conciencia de sus derechos, el acceso limitado a la asistencia legal y otras razones estructurales.⁸⁵

80 CCPR/C/NPL/CO/2 (Observaciones finales sobre Nepal del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2014), CEDAW/C/GRC/CO/8-9 (Observaciones finales sobre Grecia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2024), CCPR/C/MRT/CO/2 (Observaciones finales sobre Mauritania del Comité de Derechos Humanos, 2019)

81 CEDAW/C/MRT/CO/4 (Observaciones finales sobre Mauritania del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2023), CEDAW/C/BRA/CO/8-9 (Observaciones finales sobre Brasil del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2024)

82 CAT/C/MKD/CO/4 (Observaciones finales sobre Macedonia del Norte del Comité contra la Tortura, 2024)

83 Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2016). Observaciones finales relativas al noveno informe periódico sobre Japón CEDAW/C/JPN/CO/7-8 (CE-DAW 2016). Organización de las Naciones Unidas.

84 CEDAW/C/IND/CO/3 (Observaciones finales sobre la India del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2007)

85 CEDAW/C/IND/CO/4-5 (Observaciones finales sobre la India del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2014), CEDAW/C/MRT/CO/4 (Observaciones finales sobre Mauritania del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2023), CEDAW/C/BRA/CO/8-9 (Observaciones finales sobre Brasil del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2024)

5. BUENAS PRÁCTICAS

Las buenas prácticas que se presentan en este documento de política fueron definidas a partir de una combinación de análisis legales, evaluaciones de programas y consultas con organizaciones de la sociedad civil que trabajan directamente con y para las mujeres de estas comunidades. Estos ejemplos se han agrupado en varias categorías temáticas. Pese a que estas prácticas no están muy extendidas, destacarlas sirve para brindar ejemplos concretos de enfoques efectivos que pueden inspirar el desarrollo de políticas y las gestiones de fomento en otros contextos.

REFORMAS LEGALES Y POLÍTICAS

En Nepal, la Constitución y la Ley Local de Elecciones de 2017 introdujeron cuotas de género, obligaron a los partidos políticos a que el 40 % de los escaños de los gobiernos locales fueran ocupados por mujeres e incluyeron disposiciones destinadas a garantizar la representación de los dalits. Por ejemplo, en el órgano deliberativo local, dos de los cuatro miembros elegidos de cada distrito deben ser mujeres, y una de ellas debe ser una mujer dalit. Tres escaños en los municipios urbanos o dos escaños en los municipios rurales están reservados para dalits. Uno de los cuatro miembros elegidos de cada distrito debe ser una mujer dalit.^{86, 87} Estas medidas hicieron que muchas mujeres dalit pudieran ingresar en el gobierno local y, como resultado, más de 7000 mujeres dalit se presentaron a las elecciones y un total de 6567 fueron elegidas en 2017.⁸⁸

En la India, la Ley de Enmienda de Castas y Tribus Registradas (Prevención de Atrocidades) de 2015 (Ley “PoA”) establece sanciones estrictas contra la violencia y discriminación basada en motivos de castas. A pesar de los enormes desafíos que plantea la implementación y las tasas de absolución que siguen siendo altas, la Ley ha sido fundamental para reconocer delitos específicos

perpetuados contra las mujeres dalit, como la agresión sexual, la humillación y el boicót social. La Ley prevé el establecimiento de tribunales especiales y el nombramiento de fiscales especiales. Penaliza actos como tonsurar la cabeza, hacer guiraldas con sandalias o chappals, negar el acceso a las instalaciones básicas, usar o permitir la recolección manual de basura y someter a las mujeres de castas registradas, incluidas las dalit como devadasi, a una vida de trabajo sexual en nombre de la religión.

RECONOCIMIENTO CULTURAL E INCLUSIÓN NARRATIVA

En 2020, el Ministerio de Cultura de Colombia lanzó el programa “Las mujeres narran su territorio” para reconocer la heterogeneidad narrativa de las mujeres afro, indígenas, romaníes, palenques, rurales, diversas, con discapacidad y demás mujeres, utilizando la tradición oral, la escritura, la música, la danza, la cocina tradicional y la artesanía o las artes aplicadas. El objetivo es construir estrategias y acciones de enfoque humano que contribuyan a la implementación de un enfoque de género diferenciado en la formación, generación de contenidos y circulación de historias y narrativas por parte de las mujeres.

El capítulo “Mujeres afro narran su territorio” buscó visibilizar sobre los aportes de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la construcción de la diversidad narrativa de la nación y cómo sus historias se convierten en entornos protectores de los derechos culturales en sus territorios.

86 Fuentes: Constitución de Nepal, 2015 (con las enmiendas hechas hasta el 2020), artículos 222 y 223; Ley de Gobierno Local, 1999, artículos 8, 75 y 80 citados en <https://localgov.unwomen.org/country/NPL>.

87 El “Programa para el Avance del Empoderamiento Económico de las Mujeres” de ONU Mujeres Nepal brindó capacitación a 180 mujeres antes de las elecciones locales de 2017, con el apoyo técnico y financiero de ONU Mujeres y financiamiento del Gobierno de Finlandia. Véase: ONU Mujeres Asia-Pacífico, Women rise to political leadership in Nepal with help from a UN Women project, agosto de 2018, <https://asiapacific.unwomen.org/en/news-y-eventos/historias/2018/08/mujeres-ascienden-a-el-liderazgo-politico-en-Nepal>

88 <https://kathmandupost.com/national/2022/04/16/dalit-women-were-elected-in-numbers-but-have-they-been-empowered>

El capítulo “Las mujeres romaníes narran su territorio” es una oportunidad para que las mujeres romaníes muestren la historia de su tierra, cómo la viven y la transforman, y cómo la proyectan a través de sus narrativas, en las que predominan la tradición oral y las expresiones artísticas.

INICIATIVAS DE EMPODERAMIENTO Y ACCESO A LA JUSTICIA

El Programa Conjunto de la Unión Europea y el Consejo de Europa sobre el acceso de las mujeres romaníes a la justicia (JUSTROM)⁸⁹ se aplicó en varios países (la fase 3 tuvo lugar en Bulgaria, Grecia, Italia y Rumanía) entre 2016 y 2022 con el objetivo de mejorar el acceso a la justicia de las mujeres romaníes mediante el empoderamiento y la mejora de los recursos profesionales que emplean el poder judicial y las fuerzas del orden. Se prestó asistencia e información jurídica en unos 5000 casos (civiles, penales, administrativos, entre otros, durante la fase 1) y se organizaron más de 800 actividades para seguir empoderando a las mujeres romaníes.

Importa destacar que estas prácticas, aunque prometedoras, siguen siendo —en gran medida— casos aislados en lugar de tratarse de enfoques generalizados o sistemáticos en sus respectivos países o regiones. Muchas de estas medidas se han implementado en fases piloto o áreas geográficas reducidas, lo que pone de manifiesto la exigencia de contar con una institucionalización más amplia y la asignación de recursos para aumentar su impacto.

⁸⁹ <https://pjp-eu.coe.int/en/web/access-to-justice-for-roma-mujeres/justrom>

Los Procedimientos Especiales de la ONU han demostrado hacer efectiva una intervención sostenida frente a los desafíos de derechos humanos que enfrentan las comunidades discriminadas por su trabajo y ascendencia, incluidas las comunidades dalits, haratin, quilombola y romaníes.

Estas intervenciones abarcan una amplia gama de problemáticas, como la pobreza extrema, la violencia de género, las ejecuciones sumarias, la protección de defensores de derechos humanos, la trata de personas, especialmente mujeres y menores, y el racismo sistémico.⁹⁰ Solo en el caso específico de las comunidades romaníes, desde 2017 hasta el presente, los Procedimientos Especiales de la ONU han formulado 242 recomendaciones u observaciones en 33 documentos oficiales, que comprenden 17 mecanismos temáticos diferentes.⁹¹

La amplitud de temas que abarca tal intervención da cuenta de la relevancia que tiene la discriminación basada en motivos de ascendencia en múltiples dominios y comunidades de derechos humanos y subraya la importancia que reviste el monitoreo, la documentación y la promoción continuos a fin de garantizar que estas comunidades no se queden atrás en el discurso y la implementación global de los derechos humanos.

⁹⁰ Índice de Derechos Humanos de la ONU Nota: Esta es una muestra representativa, no exhaustiva, destinada a ilustrar la amplitud y diversidad de las referencias hechas por los Procedimientos Especiales de la ONU en una amplia gama de temas. Las referencias se han obtenido de la base de datos del Índice de Derechos Humanos de la ONU.

⁹¹ Índice de Derechos Humanos de la ONU

Los Procedimientos Especiales de la ONU han demostrado hacer efectiva una intervención sostenida frente a los desafíos de derechos humanos que enfrentan las comunidades discriminadas por su trabajo y ascendencia, incluidas las comunidades dalits, haratin, quilombola y romaníes. Estas intervenciones abarcan una amplia gama de problemáticas, como la pobreza extrema, la violencia de género, las ejecuciones sumarias, la protección de defensores de derechos humanos, la trata de personas, especialmente mujeres y menores, y el racismo sistémico.

6. RECOMENDACIONES

Como medida preliminar fundamental, los Estados deberían realizar una evaluación de la discriminación basada en motivos de trabajo y ascendencia que conlleve una metodología rigurosa y que se funde en el contexto, haciendo especial hincapié en su impacto interseccional en las mujeres y niñas. Este constituye un paso vital para fomentar una terminología estandarizada en lo concerniente al reconocimiento de los conceptos que se relacionan con la discriminación basada en motivos de trabajo y ascendencia, con miras a procurar claridad y coherencia en todos los sectores y partes interesadas.

Como parte de este esfuerzo, los Estados deberían utilizar explícitamente el término casta y apoyar su inclusión en el Artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD), a fin de fortalecer el reconocimiento legal y la rendición de cuentas. Este proceso debe abarcar una revisión sistemática de la investigación empírica existente, los instrumentos legislativos y de políticas, y las prácticas institucionales. Además, la recopilación y el análisis de datos desglosados y sensibles a cuestiones de género —en pleno cumplimiento de las normas de protección de datos y privacidad— son esenciales para determinar con precisión la prevalencia, los patrones y las dimensiones estructurales de dicha discriminación. Establecer una base probatoria sólida es indispensable para informar el desarrollo equitativo de políticas, guiar las reformas legales e institucionales, y cumplir las obligaciones internacionales de derechos humanos relativas a la no discriminación, la igualdad sustantiva y la justicia social y económica.

Los Estados, las organizaciones multilaterales y las organizaciones no gubernamentales deberían adoptar y aplicar medidas constitucionales, legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, educativas, sociales y especiales amplias con el objeto de eliminar la discriminación basada en motivos de trabajo y ascendencia. Estos esfuerzos deben basarse en marcos jurídicos sólidos contra la discriminación que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos y promuevan el pleno respeto, la protección y la consecución de los derechos de las comunidades afectadas.

Los Estados Miembros deberían garantizar que las iniciativas nacionales en materia de derechos de las mujeres traten explícitamente la marginación agravada de las mujeres de las Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia (CDWD) y su exclusión histórica del progreso social hacia la igualdad de género.

Asimismo, los Estados y las partes interesadas pertinentes deben haber participado activamente en las Notas orientativas elaboradas por la Red de las Naciones Unidas sobre la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías, las cuales confieren marcos esenciales para combatir la discriminación sistémica, y hacer un seguimiento de estas. Estas gestiones engloban la promoción de acciones programáticas concretas de acuerdo con las Notas orientativas, el establecimiento de plazos claros, la rendición de cuentas y la medición del progreso.

Cada acción, iniciativa e intervención con respecto a la condición y los derechos de las mujeres y niñas de las CDWD debe llevarse a cabo a través del diálogo continuo con las mujeres de las comunidades afectadas, para garantizar así su participación fructífera en la planificación, implementación y evaluación de todas las leyes, políticas y programas. La ONU debe mantener una política activa con vistas a promover y facilitar la participación de las mujeres y niñas de las CDWD en todos los procesos de la ONU, incluida la implementación y revisión del Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible de la ONU de un país. Por ejemplo, crear grupos de trabajo sólidos, tanto independientes como dentro de las estructuras de las Naciones Unidas (como los grupos de trabajo en ACNUR, ONU Mujeres, ACNUDH, CSW, etc.) y fortalecer los mandatos de los Relatores Especiales sobre las mujeres de las CDWD para que informen directamente sobre el desarrollo de políticas, la implementación y la inclusión de sus voces y experiencias vitales.

Los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes también deberían apoyar la transformación liderada por la comunidad, por ejemplo, propiciando el diálogo comunitario y el desarrollo de liderazgo que permitan a las comunidades evolucionar dejando atrás los modelos patriarcales históricos y, al mismo tiempo, respetando la autonomía cultural.

Si aún no lo tienen, los países deberían concebir un Plan de Acción Nacional destinado a las mujeres de las CDWD. Este plan debería incorporar medidas especiales encaminadas a acelerar su participación equitativa en los procesos de liderazgo y toma de decisiones. Además, cuando corresponda, los documentos de los programas de los países, que posibilitan el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre todo el ODS 5, deberían incluir medidas concretas para abordar a las mujeres de las CDWD con líneas de base claras, metas e informes periódicos sobre el progreso.

Las agencias de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y la sociedad civil deben hacer de la participación un componente obligatorio con miras a monitorear y garantizar el acceso equitativo a las discusiones políticas y los procesos de toma de decisiones, poniendo especial atención en la inclusión provechosa de las organizaciones de base de las CDWD y las voces históricamente marginadas. Esta labor supone no solo apoyar los esfuerzos de promoción liderados por plataformas y redes colectivas, sino también empoderar a aquellas defensoras cuyas experiencias vividas y conocimientos localizados son cruciales para dar forma a políticas receptivas e inclusivas. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en los mecanismos de participación resulta fundamental para promover una representación genuina y dismantlar la exclusión sistémica.

Es ineludible invertir en la traducción y difusión de materiales de política y promoción más allá de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas para abarcar los idiomas de las comunidades locales. Este enfoque es esencial para que las poblaciones diversas e históricamente marginadas, en particular las de base, tengan un acceso equitativo a información vital. Ampliar la accesibilidad lingüística no solo fomenta una mayor inclusión y participación, sino que también fortalece la legitimidad, el alcance y la eficacia de la implementación de políticas en diversos contextos socioculturales.

Es esencial contar con un enfoque colaborativo e interseccional que centre las voces y el liderazgo de las mujeres de las CDWD para dismantlar estas estructuras normativas, fomentar la transformación social inclusiva y garantizar la consecución de los derechos humanos fundamentales y la dignidad de todas las personas.

En contextos en los que aún no se dispone de tales marcos, los países deberían crear estructuras específicas y adoptar mecanismos de supervisión para monitorear y abordar sistemáticamente los derechos, el estatus y las experiencias vividas por las mujeres y niñas de las CDWD. Los mecanismos deben ser inclusivos en lo relativo al diseño, asegurando así la participación significativa en el liderazgo y la representación de las mujeres de las CDWD tanto en la formulación de políticas o marcos estructurales como en la gobernanza de dichas estructuras. Incorporar los enfoques participativos es fundamental no solo para garantizar la capacidad de respuesta según el contexto, sino también para promover la igualdad sustantiva, la responsabilidad institucional y la justicia social y económica transformativa.

Los Estados, en colaboración con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos, y mujeres de las CDWD, deberían emprender esfuerzos coordinados y sostenidos para tratar y eliminar ideologías y prácticas discriminatorias profundamente arraigadas.

Estos incluyen, entre otros, nociones de intocabilidad, pureza y jerarquías basadas en castas. Tales creencias perpetúan la exclusión sistémica y también sirven como base para violaciones atroces de los derechos humanos. Es esencial contar con un enfoque colaborativo e interseccional que centre las voces y el liderazgo de las mujeres de las CDWD para dismantelar estas estructuras normativas, fomentar la transformación social inclusiva y garantizar la consecución de los derechos humanos fundamentales y la dignidad de todas las personas.

Ante todo, los Estados deben ratificar los tratados de derechos humanos y eliminar cualquier reserva que pueda obstaculizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos. Deberían utilizar activamente los marcos normativos y de monitoreo establecidos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) o el Examen Periódico Universal, para articular y promover recomendaciones específicas y viables que den respuesta a las violaciones de derechos humanos multifacéticas e interseccionales que experimentan las mujeres y niñas de las CDWD.

7. CONCLUSIÓN

Como se subrayó en la Herramienta de orientación sobre la discriminación basada en motivos de ascendencia: “La naturaleza intergeneracional de la discriminación basada en motivos de ascendencia a menudo condena a las mujeres a una vida de exclusión, marginación y desventaja en todas las esferas de la vida. [...] La situación de las mujeres y niñas de las comunidades basadas en ascendencia requiere atención, intervención y protección especiales en múltiples ámbitos, entre los que cabe citar el derecho a tomar decisiones informadas en la vida, las prácticas culturales nocivas, la violencia de género, los derechos de propiedad, el deber de garantizar el trabajo decente y la igualdad de acceso a la atención médica, la educación, el agua e instalaciones sanitarias”.⁹²

Estos mecanismos internacionales ofrecen vías cruciales para reforzar la rendición de cuentas del Estado, fomentar la claridad normativa e integrar la interseccionalidad en el discurso más amplio de los derechos humanos. Urge centrar las realidades vividas por las mujeres y niñas de las CDWD dentro de estos procesos a fin de promover la igualdad sustantiva, dismantelar la discriminación estructural y cumplir las obligaciones legales internacionales en virtud de los tratados básicos de derechos humanos.

El sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y la sociedad civil deberían priorizar la selección e implementación de acciones estratégicas que no solo reduzcan la discriminación, sino que también ilustren sus efectos nocivos dentro de marcos institucionales, legales y políticos más amplios. Por ende, esa labor incluye la creación de plataformas o grupos de trabajo inclusivos y de múltiples partes interesadas que unan los compromisos políticos, el desarrollo de políticas y la narración de historias de base. Estos grupos deberían centrarse intencionalmente en enfoques y conocimientos narrativos liderados por la comunidad que capturen las diversas experiencias vividas de las poblaciones afectadas, fomentando así soluciones más receptivas según el contexto y más justas para la sociedad. Si se incorporan estas estrategias narrativas dentro de los mecanismos formales, se visualizarán aún más los daños sistémicos, se generará empatía y se fortalecerá la rendición de cuentas y la sostenibilidad de los esfuerzos desplegados contra la discriminación.

La legislación y las políticas solo serán eficaces si se formulan a partir de un diálogo continuo con las mujeres de las comunidades afectadas, garantizando así su participación valiosa en la planificación, aplicación y evaluación de todas las leyes, políticas y programas pertinentes.

92 Red de las Naciones Unidas sobre la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías: Herramienta de orientación sobre la discriminación basada en la ascendencia, desafíos clave y enfoques estratégicos para combatir la discriminación basada en la casta y formas análogas de discriminación, 2017

ANEXO 1

Discriminación basada en motivos de trabajo y ascendencia, y discriminación racial

FACTORES PRINCIPALES QUE ALIMENTAN LA DISCRIMINACIÓN

La discriminación basada en motivos de trabajo y ascendencia (DWD), y la discriminación racial son formas profundamente arraigadas de desigualdad estructural, pero surgen de distintos paradigmas socioculturales e históricos. Si bien son distintas desde el punto de vista analítico, en la práctica estas formas pueden combinarse, y algunas comunidades experimentan ambas en simultáneo. La DWD hace referencia a sistemas en los que las personas están sujetas a un tipo de marginación basada en roles ocupacionales heredados y jerarquías sociales, a menudo reforzada por prácticas como la endogamia y las nociones de pureza y contaminación.⁹³ Este fenómeno es común sobre todo en las regiones afectadas por el sistema de castas del sur de Asia, partes de África occidental y entre las comunidades de la diáspora en todo el mundo.⁹⁴ Por el contrario, la discriminación racial se basa en categorías de raza construidas por la sociedad, las cuales, por lo general, están determinadas por atributos físicos percibidos como el color de la piel o los rasgos faciales, y está profundamente vinculada a los legados del colonialismo, la esclavitud y el racismo científico.⁹⁵

TRAYECTORIAS HISTÓRICAS Y MARCOS INSTITUCIONALIZADOS

Si bien ambos sistemas se emplean para excluir y subordinar, sus trayectorias históricas difieren de manera considerable. La DWD se ha perpetuado a través de normas socio-religiosas de larga data que definen en forma rígida los roles sociales por generaciones, a menudo sin que medie una codificación formal en los sistemas legales, pero permaneciendo profundamente arraigada en las instituciones sociales y las prácticas culturales. La discriminación racial, por el contrario, se ha institucionalizado a través de regímenes legales como el apartheid en Sudáfrica, las leyes de Jim Crow en los Estados Unidos y los sistemas coloniales en todo el mundo.⁹⁶ Estas estructuras codificaron las jerarquías raciales en la ley, lo que generó desigualdades sistémicas que continúan manifestándose a través de formas contemporáneas de racismo estructural, incluidas las disparidades presentes en la educación, el empleo, la vigilancia policial y la representación política.^{97,98}

RECONOCIMIENTO EN LOS MARCOS LEGALES INTERNACIONALES

En cuanto a los marcos jurídicos internacionales, la discriminación racial ha recibido un reconocimiento más explícito y sostenido. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) se pronuncia directamente sobre la raza y el origen étnico, y obliga a los Estados Partes a adoptar medidas para combatir dicha discriminación.

93 Vinayaraj, V. K., y Nayantra Raja. Communities Discriminated on Work and Descent: An Overview. Dr. Rashmi Pramanik: 389

94 Smith, Peter J. Facing strong head winds: Dalit transnational activism today. Routledge Handbook of Indian Transnationalism, pp. 158-170. Routledge, 2019.

95 Thomas, Kevin D., Samantha NN Cross y Robert L. Harrison III. Race and ethnicity. Consumer Culture Theory (2018): 206-224.

96 La discriminación racial, por el contrario, se ha institucionalizado a través de regímenes legales como el apartheid en Sudáfrica, las leyes de Jim Crow en los Estados Unidos y los sistemas coloniales en todo el mundo.

97 Ray, Víctor. A theory of racialized organizations. American sociological review 84, núm. 1 (2019): 26-53.

98 Crenshaw, Kimberlé Williams. Race, reform, and retrenchment: Transformation and legitimization in antidiscrimination law. Law and social movements, pp. 475-531. Routledge, 2017.

Aunque el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (CERD) emitió la Recomendación General 29 para aclarar que la discriminación basada en la ascendencia entra en el alcance de la mencionada Convención,⁹⁹ la DWD sigue siendo poco reconocida tanto en la legislación nacional como en el discurso internacional sobre el desarrollo. Esta dinámica es compleja por el hecho de que algunas comunidades pueden experimentar ambas formas de discriminación o pueden elegir estratégicamente diferentes marcos según los contextos legales y políticos. Tal invisibilidad legal contribuye a que persista la discriminación basada en la ascendencia, exclusión que a menudo escapa al escrutinio formal a pesar de su naturaleza sistémica y duradera.

ACCIÓN LEGISLATIVA Y PROGRAMÁTICA

Asimismo, la visibilidad social y las respuestas de defensa global a estas formas de discriminación varían notablemente. La discriminación racial ha galvanizado movimientos generalizados, como Black Lives Matter, que han catalizado reformas políticas y discursos públicos en diversos contextos. Por el contrario, en comparación, la DWD sigue quedando marginada dentro de los marcos globales de derechos humanos, algunas veces normalizada u oculta bajo el disimulo de la tradición cultural.¹⁰⁰ Las comunidades afectadas con frecuencia carecen de representación en los espacios de formulación de políticas y rara vez se les da prioridad en las agendas globales de desarrollo. Combatir tanto la discriminación racial como la DWD exige enfoques diferenciados pero interseccionales que reconozcan sus distintos orígenes y, a la vez, admitan estas realidades superpuestas, al tiempo que se comprometan a dismantelar todas las formas de exclusión hereditaria y basada en la identidad.

99 Malaihollo, Medes. The International Convention on Elimination of All Forms of Racial Discrimination. Reviewing special measures under contemporary international law. Groningen Journal of International Law 5, núm. 1 (2017).

100 Graham, Luke. International human rights and destitution: an economic, social and cultural rights perspective. Routledge, 2022.

ANEXO 2

A. Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia, y países afiliados

Este cuadro brinda una lista no exhaustiva de las comunidades del mundo que enfrentan una arraigada discriminación social y económica basada en motivos de casta, ocupación heredada y ascendencia. Estas comunidades son reconocidas en el marco de las Comunidades Discriminadas por su Trabajo y Ascendencia (CDWD) y continúan experimentando formas de exclusión que están profundamente arraigadas en las estructuras históricas, culturales y legales.

Comunidad/Grupo	País/Región	Naturaleza de la discriminación
Dalits (Badi, Bedia)	India, Nepal, Bangladesh, Pakistán, Sri Lanka	Exclusión basada en castas; intocabilidad; negación del acceso a la tierra, la educación, el agua, la vivienda y el empleo digno.
Burakumin	Japón	Discriminación histórica arraigada en nociones de impureza ritual; obstáculos para el empleo, el matrimonio y la movilidad social.
Osu	Nigeria	Exclusión social por servidumbre ritual ancestral; participación política restringida e integración comunal.
Haratine	Mauritania	Esclavitud de facto basada en la ascendencia; acceso limitado a los derechos civiles, la tierra y las oportunidades educativas.
Bellah	Malí, Níger	Servidumbre basada en la ascendencia; estigma social e inclusión limitada en la gobernanza local y los derechos de propiedad.
Quilombola	Brasil	Comunidad afrodescendiente que enfrenta inseguridad de la tierra, marginación de los servicios estatales y prejuicios raciales sistémicos; no se identifican necesariamente como "negros". Véase nota especial.
Palenqueros (San Basilio)	Colombia	Grupo afrocolombiano marginado; acceso limitado a la atención médica, la infraestructura y el discurso político nacional; no se identifican necesariamente como "negros". Véase nota especial.
Shwashin	Mauritania, Marruecos, Argelia, Túnez, Libia	Descendientes en situación de servidumbre; enfrentan discriminación social y exclusión de puestos de liderazgo.

Comunidad/Grupo	País/Región	Naturaleza de la discriminación
Romaníes	Europa, América del Norte y América Latina, Australia, Oriente Medio	Segregación y discriminación en la educación, la vivienda, la atención médica y el empleo; objetivo de las políticas contra los romaníes.
Jongo, Diam, Jam	Mauritania, Malí, Senegal, Níger	Grupo supeditado a divisiones laborales similares a las castas; acceso restringido a oportunidades económicas y liderazgo comunitario.
Komo Limamine	Malí, Senegal, Mauritania, Gambia	Grupo marginado a través de sistemas de castas ocupacionales; aislamiento social y restricciones a los matrimonios mixtos.
Nota: Esta lista es ilustrativa y no captura toda la diversidad ni la distribución geográfica de las CDWD. La discriminación contra estos grupos a menudo se ve agravada por el género, la marginalidad rural y la falta de reconocimiento legal. Muchas de estas comunidades siguen estando subrepresentadas en la recopilación de datos nacionales y en los informes mundiales sobre derechos humanos.		

B. Aclaraciones sobre la identidad quilombola y palenquera

Los quilombolas de Brasil y la comunidad palenquera de Colombia no siempre se identifican como “negros” en la forma en que los marcos panafricanos o de la diáspora podrían definir el término.¹⁰¹ Esta distinción tiene sus raíces en los procesos históricos únicos que conformaron sus identidades. Ambas comunidades se originaron a partir de los africanos esclavizados que escaparon y establecieron asentamientos autónomos como actos de resistencia. A lo largo de generaciones, desarrollaron distintas identidades culturales, lingüísticas y territoriales que fusionaron las tradiciones africanas con elementos indígenas y europeos.^{102 103} En consecuencia, su autopercepción se ha formado más por la memoria colectiva, la autonomía basada en la tierra y la resiliencia de la comunidad que por las categorizaciones raciales impuestas por las estructuras coloniales dominantes.

A diferencia de los rígidos sistemas raciales binarios comunes en América del Norte, los países latinoamericanos establecieron clasificaciones raciales más fluidas y localizadas. Ideologías como el mestizaje en México o el mito de la democracia racial en Brasil taparon la existencia del racismo sistémico y diluyeron la visibilidad de la herencia africana.¹⁰⁴ En estos contextos, la identidad afrodescendiente a menudo se subsumía en narrativas nacionales que celebraban la mezcla racial y borraban la condición negra.^{105, 106}

Como resultado, comunidades como los quilombolas y palenque constituyeron identidades localizadas que enfatizaban la ascendencia, el idioma, el territorio y la resistencia. Con frecuencia este aspecto deja de lado etiquetas raciales más amplias como la de “negro”, que se utilizaron a lo largo de la historia para marginar en lugar de empoderar.

101 Paschel, Tianna Shonta. *States, movements and the new politics of blackness in Colombia and Brazil*. Tesis doctoral, UC Berkeley, 2011.

102 Farfán-Santos, Elizabeth. “Fraudulent” identities: The politics of defining Quilombo descendants in Brazil. *The Journal of Latin American and Caribbean Anthropology* 20, núm. 1 (2015): 110-132.

103 Toro, Diana. Palenques and Quilombos. *Between transculturation and protection*.

104 Hernández, Tanya Katerí. Envisioning the United States in the Latin American myth of “racial democracy mestizaje”. *Latin American and Caribbean Ethnic Studies* 11, núm. 2 (2016): 189-205.

105 Johnson II, Ollie A. *Race, Politics, and Afro-Latin Americans*. Routledge handbook of Latin American politics, pp. 302-318. Routledge, 2013.

106 Bello, Álvaro y Marta Rangel. Equity and exclusion in Latin America and the Caribbean: the case of Indigenous and Afro-descendant peoples. *Revista de la Cepal* 2002, núm. 76 (2002): 39-53.

Además, el reconocimiento legal y político de estas comunidades en sus respectivos países se ha centrado más en su condición de grupos étnicos y culturales con vínculos históricos con la tierra que en su identidad racial.¹⁰⁷ Por ejemplo, el Artículo 68 de la Constitución brasileña otorga derechos sobre la tierra a las comunidades quilombolas, un reconocimiento que se basa en la ascendencia colectiva y la continuidad del asentamiento, no en la clasificación racial.¹⁰⁸ Del mismo modo, la identidad palenquera se funda en su legado histórico como asentamiento cimarrón y su idioma criollo único, San Basilio de Palenque.¹⁰⁹ Para ambos grupos, afirmar su identidad en términos de tierra y patrimonio cultural ha sido —en muchos casos— más efectivo para alcanzar derechos legales que enmarcar sus luchas únicamente a través de la óptica de la raza.

Por último, la divergencia entre la comprensión local y global de la condición negra complica aún más el problema. Si bien los discursos internacionales de derechos humanos abogan por la visibilidad y el empoderamiento de las poblaciones afrodescendientes, estos marcos no siempre resuenan con la forma en que comunidades como los quilombolas y los palenque se conceptualizan a sí mismas.¹¹⁰ Su preferencia por la identidad basada en el lugar y culturalmente específica no implica un rechazo de la ascendencia africana, sino que refleja una compleja interacción de historia, resistencia y autorrepresentación estratégica.¹¹¹ Reconocer este matiz es esencial para dialogar con estas comunidades de manera respetuosa y efectiva, sin imponer construcciones de identidad externas que quizá no sean compatibles con sus experiencias vividas.

107 Bello, Álvaro y Marta Rangel. Equity and exclusion in Latin America and the Caribbean: the case of Indigenous and Afro-descendant peoples. *Revista de la Cepal* 2002, núm. 76 (2002): 39-53

108 Leite, Ilka Boaventura. The Brazilian quilombo: "race", community and land in space and time. *Movimientos Sociales Agrarios Brasileños*, pp. 169-184. Routledge, 2018.

109 Moñino, Yves v. Past, present, and future of Palenquero creole. *Orality, identity, and resistance in Palenque (Colombia)*, pp. 15-50. Compañía editorial John Benjamins, 2017.

110 Aebersold, Silja. *Implementing Human Rights in Afro-Descendant Communities in Colombia and Nicaragua: An Analysis of Selected Human Rights Claims at the Intersection of Legal Orders*. Universidad Americana, 2020.

111 Guillén, Ana Laura Zavala y Nadia Mosquera Muriel. *Afro-descendant geographies*. *Geografías latinoamericanas* (2025)

ONU MUJERES EXISTE PARA PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE TODAS LAS MUJERES Y NIÑAS.

Como entidad líder de la ONU en materia de igualdad de género y secretaria de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, impulsamos cambios en las leyes, las instituciones, las normas sociales y los servicios para cerrar la brecha de género y construir un mundo igualitario por y para todas las mujeres y niñas. Nuestras alianzas con gobiernos, movimientos de mujeres y el sector privado, junto con nuestra coordinación del sistema de las Naciones Unidas, producen cambios duraderos. Avanzamos en cuatro áreas: liderazgo, empoderamiento económico, erradicación de la violencia y paz, seguridad y acción humanitaria.

ONU Mujeres sitúa los derechos de las mujeres y niñas en el centro del avance mundial, siempre y en todas partes. Porque la igualdad de género no es solo lo que hacemos: es lo que somos.



220 East 42nd
Street New York, New York
10017, USA

unwomen.org
facebook.com/unwomen
x.com/un_women
youtube.com/unwomen
flickr.com/unwomen